

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVIII – N° 1045
Río Tercero (Cba.), 10 de mayo de 2024
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas N° 4782/2024- 4783/2024- 4784/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos N° 697/2024- 698/2024- 699/2024

Río Tercero, 09 de mayo de 2024

ORDENANZA N° Or 4782 /2024 C.D.

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO: Que la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, establece que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

Que la Municipalidad de Río Tercero arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2024, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

Que, con fecha 20 de febrero de 2024 la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Convenio para aplicación en el ejercicio 2024.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión Provincia- Municipio al régimen de provisión del Boleto Educativo Gratuito firmado por el Intendente de la Municipalidad de Río Tercero con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, con fecha 20 de febrero de 2024, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º: IMPÚTESE a la Partida de Ingresos 3.1.3.04 Otras Cuentas de Orden y a la Partida de Egresos 99.9.9.83 Otras Cuentas de Orden de la Ordenanza General del Presupuesto vigente.

Art.3º: ENTRÉGUESE copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

Art.4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 697/2024 DE FECHA 09.05.2024

**CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA - MUNICIPIO/ COMUNA
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA**

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO** representada por el **INTENDENTE Sr./Sra. FERRER MARCOS** según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, habiéndolo "ad referendum" del **CONCEJO DELIBERANTE**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Secretario de Transporte, Lic. **JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ**, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

I.- La **MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2024, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO** los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO**, deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, jurato con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO**, constituyendo domicilio electrónico administrativo en CUIT **30999229790** de la Localidad de **RÍO TERCERO**, Departamento **BUENOS AIRES** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 20 días del mes de febrero de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Firmado digitalmente por: RODIO RAMIREZ
Juan Marcelo
Secretario de Transporte
Gobierno de la Provincia de Córdoba
Fecha y hora: 17/04/2024 10:42:32

DECRETO N° 697 /2024

RÍO TERCERO, 09 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 09.05.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4782/2024-C.D., por la que se ratifica el Convenio de Adhesión Provincia- Municipio al régimen de provisión del Boleto Educativo Gratuito firmado con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 09 de mayo de 2024

ORDENANZA N° Or 4783 /2024 C.D.

VISTO: La necesidad de ratificar el Acta de apertura de la Cápsula de la Mujer año 2025, depósito y cierre de la Cápsula de la Mujer que será abierta en el año 2050, solicitado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Acta de fecha 10 de marzo de 2024, suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal, se deja constancia que el día 09.03.2024 se procediera a dar apertura a la cápsula, para así dar conocimiento del contenido de la misma.

Que, a su vez, es necesario dejar plasmado el contenido a ser depositado para su posterior apertura, prevista para el año 2050, especificando que dicha cápsula será conservada en el Museo Regional Florentino Ameghino hasta su apertura.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º: RATIFIQUESE el Acta de Apertura de la Cápsula de la Mujer año 2025, depósito y cierre de la Cápsula de la Mujer que será abierta en el año 2050, la que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 698/2024 DE FECHA 09.05.2024

**ACTA DE APERTURA DE LA CÁPSULA DE LA MUJER AÑO 2025 y DEPÓSITO Y CIERRE DE LA
CÁPSULA DE LA MUJER QUE SERÁ ABIERTA EN EL AÑO 2050**

En la ciudad de Río Tercero, a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, en este acto se encuentran presentes por una parte el Departamento Ejecutivo Municipal el Intendente Municipal - Sr. Marcos FERRER, el Jefe de Gabinete – Sr. Lautaro VILLAFÁÑE, el Secretario de Gobierno y Asuntos Instituciones - Dr. Juan Manuel BONZANO, y Director de Cultura – Sr. Mario TRECEK, y Miembros del Concejo Deliberante representado por el Presidente Dr. Alberto MARTINO, dan inicio a la apertura de la CAPSULA DE LA MUJER que fuera enterrado herméticamente bajo la escultura de la Mujer en el año 2000, y en su momento se dispusiera que su apertura fuera cada 25 (veinticinco) años. La misma fue sacada de su lugar por motivos estrictamente justificable, dado que hace aproximadamente 8 años atrás, sufrió una ruptura la Escultura, que se encontraba instaurada en la Plaza San Martín de nuestra Ciudad, ese fue el motivo que se tuvo que sacar del lugar depositado, y quedara en custodia en la Secretaría de Gobierno, en una caja, sin ser abierta.

Que en conmemoración al DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER que se celebra el ocho (8) de Marzo, se dispusiera el día 9/03/2024 dar apertura a la CAPSULA en el DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, en el año dos mil veinticuatro, adelantándose un (1) año la apertura de la misma, la que correspondía en el año 2025, y dar a conocimiento de lo depositado en el contenido de la cápsula, que estuviera en un recipiente cerrado, en forma hermética, conteniendo mensajes y objetos del presente, para ser encontrados en el futuro, que consiste en recolectar una diversidad de evidencias que puedan transmitir a generaciones venideras, razones para vivir y para esperar, que les brinden la oportunidad de contar con una información valiosa y tener la oportunidad de ver el pasado empapados de muchas emociones, con la finalidad de plasmar los esfuerzos, logros y alcances de esta administración durante el desarrollo de los ejercicios 2000 – 2025.

La "Capsula de la Mujer", es un contenedor fabricado de material plástico, con medidas de 32 cm. de largo, x 18,5 de ancho y 9,5 cm. de alto, la cual permitió guardar y conservar objetos por un tiempo de 24 años, la que fuera abierta por las nuevas generaciones, que, al abrirla, dan a conocer algunos de los aspectos de épocas anteriores de la vida institucional de la ciudad de Río Tercero, por medio de la información documental, y objetos físicos, los cuales son representativos de la Ciudad.

Se realiza la correspondiente apertura, y se da lectura a algunas de las cartas, mensajes para la mujer 2025.

En su interior se encontraron los siguientes mensajes, notas, etc. conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTACION QUE CONTENIA LA CAPSULA DE LA MUJER AÑO 2001

- 1* - LISTA DE INVITACIONES CURSADAS A INSTITUCIONES VARIAS. (3 HOJAS) - FOTOCOPIA.
- 2* - LISTA DE INVITACIONES LOCALES. FOTOCOPIA.
- 3* - ACTA DIA 21/012/2020 - RESTITUCIÓN ESCULTURA ALUSIVA A LA MUJER. ORIGINAL.
- 4*- 11 NOTAS DE AGRADECIMIENTO POR INVITACION CURSADA PARA DEPOSITAR TEXTOS VARIOS EN LA CÁPSULA. (FOTOCOPIAS).
- 5*- DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SR. MARIO TRECEK, COMO ACTO DE APERTURA.
- 6*- 2 FOLLETOS DEL ARTISTA PLÁSTICO ENRIQUE GANDOLFO. ORIGINALES.
- 7*- MENSAJE DE LA MUJER 2025 DE VILMA VIVAS (POLA FURLANI) - ORIGINAL - 2 HOJAS.
- 8*- MENSAJE DE YOLANDA RODRIGUEZ DE GOZÁLVEZ - ORIGINAL- 2 HOJAS.
- 9*- POEMA DE YOLANDA RODRIGUEZ DE GOZÁLVEZ - ORIGINAL- 1 HOJA.
- 10* - MENSAJE DE VILMA NOVICK FREYRE - ORIGINAL - 2 HOJAS.
- 11* - NOTA DE LA ESCRITORA LIA VILLAFÁÑE. ORIGINAL - 2 HOJAS.
- 12* SEÑALETICA - (1 HOJA).

A continuación, acto seguido se procede a depositar en la CÁPSULA DE LA MUJER, para ser abierta y leída en el Año 2050, la siguiente documentación: mensajes, notas, objetos:

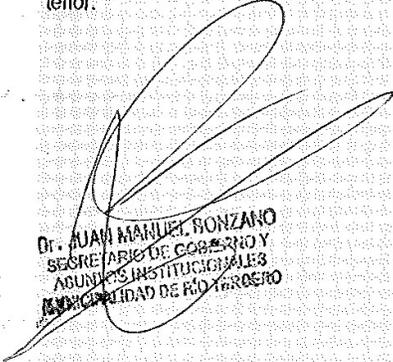
DOCUMENTACION QUE SE INTRODUJO EN LA CAPSULA DE LA MUJER - 09 DE MARZO/2024

- 1* - CARTA SUSCRITA CON FECHA 08/03/2024 POR EL INTENDENTE MUNICIPAL - SR. MARCOS FERRER - ORIGINAL - 1 (UNA) HOJA.
- 2* - MENSAJE PARA LA MUJER AÑO 2050 - ESCRITORA HILDA ANA PIEDRABUENA - ORIGINAL - 1 (UNA) HOJA - TIPEADO A MAQUINA Y 1 (UNA) HOJA ESCRITA A MANO.
- 3* - MENSAJE PARA LOS CIUDADANOS DE RIO TERCERO DEL AÑO 2050 ESCRITO POR LA PROFESORA MARÍA DEL CARMEN SANTA - 1 (UN) SOBRE CERRADO.
- 4* - BIBLIOTECA JUSTO JOSE DE URQUIZA "ASI SE CONTRUYO EL AUDITORIO" - SOBRE CERRADO.
- 5* - MENSAJES PARA LAS MUJERES 2050 DE FECHA 08/03/2024 DE ANDREA BERRINO- ATLETA -DISCIPLINA: NATACION. 4 (CUATRO) HOJAS- ORIGINALES - BOLSA ABIERTA.
- 6*- FOLIO CON 8 (OCHO) FOTOGRAFIAS DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO DE REMODELACION Y CONSTRUCCION DE DISTINTOS ESPACIOS DE LA CIUDAD - (COPIAS)- Y NOTA DEL DIRECTOR DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - SR. MARIO TRECEK.
- 7*- 1 (UNA) BANDERA DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO.
- 8*- 1 (UNA) BANDERA DE RIO TERCERO CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA-

La "Cápsula de la Mujer" permanecerá resguardada por un periodo de 26 años; en el año 2050 la administración que se encuentre en ejercicio por parte del Departamento ejecutivo Municipal y Miembros del Concejo Deliberante, mediante acto solemne deberá llevar a cabo la apertura de la "Cápsula de la Mujer", tomando en consideración lo siguiente:

- Invitación especial a los funcionarios de turno, Instituciones locales de bien público y/o provinciales, establecimientos educativos, organizaciones sin fines de lucro, sindicatos, cooperativas, medios de comunicación, etc.
- Previo al depósito de la "Cápsula del Tiempo", los objetos que serán ingresados deberán pasar por un proceso de sanitización y embalaje al vacío; con el fin de eliminar los contaminantes propios de los materiales y a su vez tener mayor eficiencia en la conservación.
- La información resguardada en la "Cápsula de la Mujer", se encuentra debidamente conservada (caja plástica), que no se altera con el tiempo, y cerrada en forma hermética.
- Para mayor respaldo de la información del contenido de la CAPSULA DE LA MUJER, la presente Acta será el documento legal donde constará el inventario que estará bajo resguardo de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el Museo Regional Florentino Ameghino de la ciudad de Río Tercero.

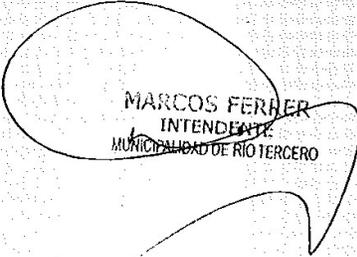
Previo lectura y ratificación de los términos de la presente Acta, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor.



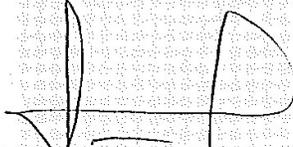
Dr. JUAN MANUEL BONZANO
SECRETARIE DE GOBIERNO Y
ASUNOS INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



VILLAFÑE, LAUTARO
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



MARCOS FERRER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



Sr. MARIO TRECEK
Director de Cultura
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

DECRETO N° 698 /2024

RÍO TERCERO, 09 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 09.05.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4783/2024-C.D., por la que se ratifica el Acta de Apertura de la Cápsula de la Mujer año 2025, depósito y cierre de la Cápsula de la Mujer que será abierta en el año 2050.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 09 de mayo de 2024

ORDENANZA N° Or 4784/2024 C.D.

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 660/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30 de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 20.12.2023 dictó el Decreto N° 70/2023, por el cual declaró para toda la Nación la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 112 de la Carta Orgánica Municipal. Deben ser decididos en Reunión ampliada de Gabinete y presentados al Concejo Deliberante para su aprobación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 660/2024 del D.E.M. de fecha 30/04/2024.

Art. 2º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BÍASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 699/2024 DE FECHA 09.05.2024

DECRETO N° 699 /2024

RÍO TERCERO, 09 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 09.05.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4784/2024-C.D., por la que se aprueba el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 660/2024 del D.E.M. de fecha 30/04/2024.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO